



1700-37

RESOLUCIÓN

1329

FECHA

16 ABR. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER – CETER.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2023221001590 del 02/02/2023, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER – CETER**, identificada con NIT 890.207.572 - 0, presentó el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales vigentes y Términos de Referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto No. 404 del 24 de marzo de 2023, se admitió la documentación presentada por la empresa antes señalada, con la finalidad de realizar la revisión y seguimiento al Plan de Contingencia.

Que en consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico de fecha 09/01/2024, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA

- 1-C-HSEQ-003 Plan de Contingencia.v4 Ceter Res 1209 de 2019 CORPAMAG Feb 21 de 2023.
- Anexo 1 - MSDS productos Transportados-20231228T165413Z-001.
- Anexo 2 - Matriz Identificación Puntos Críticos y Evaluación de Riesgos Rutas-20231228T165234Z-001.
- Anexo 3 - Identificación Fisicobiótica Departamental-20231228T165156Z-001.
- Anexo 4 - Identificación Cartográfica-20240124T224502Z-001
- Anexo 5 - Procedimientos Operativos-20230317T153537Z-001.
- Anexo 6. Contrato Operador Atencion Emergencias-20230317T153534Z-001.
- Anexo 7. Documentos CETER-20230317T153532Z-001.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Paul
17 APR 2024



1700-37

RESOLUCIÓN

1329

FECHA

16 ABR. 2024

ALCANCE

El presente plan de Contingencias define su alcance con las actividades de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas que realiza la transportadora **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE - CETER** y se encuentra orientado a la ejecución de las acciones y fases de prevención, control, mitigación, limpieza, descontaminación, remediación, restauración, compensación e indemnización, en caso de una eventual emergencia y contingencia presentada.

PRODUCTOS TRANSPORTADOS

De acuerdo con la información presentada por la empresa los productos transportados son: Aceite Residual, Aceite de Palma, Aceite de Soya, Aceite Mineral, Acetato de Isoamilo, Ácido Acético, Ácido Fosfórico, Ácido Nítrico, Ácidos Grasos, ACPM, Agua Producción/Contaminada, Aguarrás, Alcohol Anhídrido, Alcohol Desnaturalizado, Alcohol Etílico, Alcohol N-Propanol, Apiasol, Asfalto, Aromático pesado, Avgas 100, Bencina, Butil, Combustible, Combustóleo, Crudo, Cumeno, Decapante Alcalino, Diesel – Biodiesel, Disolventes N° 1, 2, 3 y 4, EXXSOL D-40, Gasolina, Hexano, Hipoclorito de Sodio, HyGold, IFO 380, IPA, Kerosene Melaza Metanol Nafta Nitrato de Amonio Nitrato de Magnesio, Nitrato de Amonio, Propanol, Soda Caustica, Sulfato de Aluminio, Thinner, Tolueno, Turbo Jet, VAM, Varsol, Xileno, Otros Hidrocarburos y Derivados.

VEHÍCULOS

Los vehículos utilizados en la operación son tercerizados, a continuación, se relacionan la información de estos:

Tabla 1. Características de los vehículos y contenedores utilizados.

Tipo	Tracto Camión Cisterna	Doble Troque
Peso Cargado	3S2 - 48 Toneladas 3S3 - 52 Toneladas	28 toneladas
Tipo de tanque	Cilíndricos y elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos	Elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos.
Capacidad del tanque	3S2 - 220 Barriles 3S3 - 240 Barriles	150 barriles

RUTA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Conforme a la información relacionada en el Plan de Contingencia se presenta a continuación la siguiente ruta:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

1329

FECHA

16 ABR. 2024

Tabla 2. Rutas de jurisdicción de la corporación:

N°	ORIGEN	Ruta		DESTINO
		Municipio	Departamento	
1	Santa Marta, Sitionuevo	Algarrobo	Magdalena	Santa Marta, Cimitarra (Sebastopol), Facatativá (Mansilla), Cartagena, Neiva, Betulia.
		Aracataca	Magdalena	
		Ciénaga	Magdalena	
		El Banco	Magdalena	
		Fundación	Magdalena	
		Plato	Magdalena	

ENTIDADES DE APOYO: Destino Seguro.

SITUACIÓN: Basándose en la Resolución 1209 de 2018 que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, se presenta el siguiente cuadro donde se realiza la comparación de lo presentado en el documento aportado frente a lo requerido por la norma.

Tabla 3. Términos de Referencia

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	



1700-37

RESOLUCIÓN 1329

FECHA 16 ABR. 2024

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015	X	
	Organigrama de la empresa	X	
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Hojas de seguridad para cada producto transportado	X	
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	X	
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.		X
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

1329

RESOLUCIÓN

FECHA

16 ABR. 2024

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación.	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación del PDC.	X	
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación	X	
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	X	
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	X	
	Movilización de equipos y expertos.	X	
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte	X	
Mecanismos de atención a medios de comunicación.	X		
Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X		
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

1329

FECHA

16 ABR. 2024

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos	X	
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.		X

CONCEPTO TÉCNICO

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 se recomienda aceptar la información del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias nocivas presentada por la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER "CETER"**.

Por otra parte, tal como se establece en los Términos de Referencia incluidos en la Resolución 1209 de 2018 en el numeral 4.2.11.3, se debe presentar ante la autoridad ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
- Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

Adicionalmente se solicita a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER "CETER"**, presentar en el informe anual a la Autoridad Ambiental competente, los requerimientos que no fue posible verificar relacionados en la **tabla 3**:

- Presentar el organigrama operacional de la respuesta
- Revisar datos de contacto de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena presentados en el documento y actualizar.



1700-37

RESOLUCIÓN

1329

FECHA

16 ABR. 2024

- Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

Finalmente, conforme a lo establecido a la Resolución 1209 de 2018, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.

Recomendaciones

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 se recomienda aceptar la información del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias nocivas presentada por la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE- CETER.**"

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER – CETER**, identificada con NIT 890.207.572 - 0.

La empresa en mención deberá complementar la documentación suministrada, según las indicaciones y recomendaciones establecidas en el concepto técnico.



1700-37

RESOLUCIÓN

1329

FECHA

16 ABR. 2024

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que mediante el Decreto 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, el cual según el artículo 2.3.1.7.1.2 de la norma en cita tiene como objetivo general "servir de instrumento rector de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el diseño y realización de acciones dirigidas a la preparación y la respuesta integral frente a incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en áreas marítimas, continentales, insulares y fluviales del país".

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015¹, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, regula lo concerniente al "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas", indicando lo siguiente:

"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

(...)

Parágrafo 2°. Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



RESOLUCIÓN

FECHA

16 ABR. 2024

calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes... (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñó Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para los usuarios que transporten hidrocarburos, derivados o sustancia nocivas.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER – CETER**, identificada con NIT 890.207.572 - 0, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental; por lo tanto, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER – CETER**, deberá tener en cuenta cada una de las medidas y acciones plasmadas en éste para evitar o controlar cualquier emergencia durante el desarrollo de las actividades de transporte de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
3. *De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
4. *Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

ARTÍCULO CUARTO: La **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER – CETER**, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta



el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

ARTÍCULO QUINTO: La **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER – CETER**, tiene la obligación de cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencia. Así mismo, deberá atender siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) que deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO SEXTO: La **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER – CETER**, deberá presentar a esta autoridad ambiental dentro del término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

- Presentar el organigrama operacional de la respuesta
- Revisar datos de contacto de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena presentados en el documento y actualizar.
- Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

ARTÍCULO SEPTIMO: **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad. En caso de comprobarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas



1700-37

RESOLUCIÓN 1329-
FECHA 16 ABR. 2024

sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

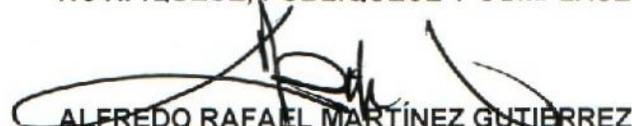
ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la creación del expediente 24- 6314

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER – CETER**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra esta providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Sibil Rudas – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Aprobó: Paul Laguna Panetta – Subdirector SGA (E)
Exp: 24-6314

ay

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(____) del mes de _____ del año _____ se notifica personalmente el
contenido del presente acto administrativo al señor _____
quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____, en
calidad de _____. En el acto se hace
entrega de una copia íntegra del presente.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Notificación Resolución N° 1329 de 2024

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <coordinadorhseg@ceter.com.co>, <gerencia@ceter.com.co>
Fecha 2024-04-23 10:58 am

 Resolución N° 1329 de 2024.pdf (~2,7 MB)

Señor@s

Cooperativa Multiactiva y de Transporte de Santander - CETER

Ref.: Notificación Resolución N° 1329 de fecha 16/04/2024. Expediente: 6314.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Acepta El plan de Contingencia", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023221001590 de fecha 21/02/2023

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168